

Tema 96. Factores psicosociales: los aspectos relativos al diseño de las tareas. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Los aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Riesgos derivados del trabajo a turnos y nocturno. Metodología para la evaluación de los factores psicosociales: criterios de su selección. El método de evaluación del INSST.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Díaz Rokiski. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Raúl Eugenio Arrios Ramírez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Juan Manuel Rubio González. Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral.

Doña Cristina Felisa Gil-Alberdi Camarero. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretaria: Doña Ana García Torres. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña María Macarena Montalbán Gordón. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Doña Marta Rodríguez Cuartero. Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral.

Don Juan José Jorquera Moya. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Doña Judith González Villamor. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Gonzalo Martín Alberca. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y con las siguientes instrucciones particulares:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Trabajo y Economía Social».

En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar: «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará «Subinspectores Laborales. Escala de Seguridad y Salud Laboral».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará L: Acceso por el sistema general de acceso libre.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Trabajo y Economía Social».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado Discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22, con la letra G.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posee para participar en las pruebas selectivas.

Para turno libre, el importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 23,33 euros, y para las familias numerosas de categoría general de 11,67 euros.

Quedarán exentas de dicha tasa, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el punto 6 del artículo decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número ES06-0182-2370-49-0200203962 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de Subdirección General de Administración Financiera de la Administración Periférica. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social.